



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
INIA-KAMPENAIKE Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 9 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N°182/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico, de fecha 25 de marzo de 2013, entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA-KAMPENAIKE y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio específico, de fecha 25 de marzo de 2013, suscrito entre **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA-KAMPENAIKE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para el desarrollo del proyecto FIC-R 2013-CÓDIGO BIP-30127790-0 "APLICACIONES DEL SISTEMA DE INMERSIÓN TEMPORAL EN BIORREACTORES PARA LA PROPAGACIÓN IN VITRO DE PLANTAS: TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", en los siguientes términos:



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
INIA – KAMPENAIKE

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FIC-R 2013-CÓDIGO BIP-30127790-0
“APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INMERSIÓN TEMPORAL EN BIORREACTORES
PARA LA PROPAGACIÓN IN VITRO DE PLANTAS: TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN EN
LA REGIÓN DE MAGALLANES”,

En Punta Arenas, a 25 de marzo, entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA - KAMPENAIKE, corporación de derecho privado, Rut. N°61.312.000-9, representado por su Directora Regional Sra. Etel Latorre Varas, carné de identidad N°7.162.841-8, ambos domiciliados en calle Angamos 1056, comuna de Punta Arenas, en adelante “INIA”, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Rut. N°71.133.700-8, representada por su Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, carné de identidad N°4.465.600-0 ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, en adelante “UMAG” acuerdan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El INIA y la UMAG tienen interés de cooperación de mutuo beneficio con el fin de desarrollar y acrecentar sus capacidades de investigación en beneficio de la producción agropecuaria de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO: En el marco del Proyecto FIC-R Código BIP-30127790-0 “Aplicación del Sistema de Inmersión Temporal en Biorreactores para la Propagación In Vitro de Plantas: Tecnología de Innovación en la Región de Magallanes”, presentado por la Universidad y en el presente Convenio Específico las partes acuerdan realizar colaboración en relación a las siguientes materias:

1. La UMAG realizará colectas de material vegetal (diferentes variedades de frutilla cultivada, evaluadas en el Programa "Plataforma tecnológica para el desarrollo de la hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la AFC") en las dependencias de la Estación Experimental



Kampenaiké y transferida. Estas colectas serán dirigidas y autorizadas previamente por el personal del área de frutales de INIA.

2. La UMAG realizará la propagación *in vitro* y multiplicación de las distintas variedades de frutilla cultivada mediante el uso del Sistema de Inmersión Temporal desarrollado en la Universidad.
3. La UMAG transferirá sin costo las plantas propagadas a INIA para ser aclimatadas en sus instalaciones, para el establecimiento *ex vitro* de las plantas de frutilla obtenidas por el Sistema de Inmersión Temporal. El INIA no garantiza una aclimatación exitosa de todas las plantas, pudiendo existir pérdida de parte de las plantas transferidas.
4. La UMAG entregará sin costo al INIA los insumos necesarios para la implementación del trabajo en terreno y aclimatación de las plantas. Los insumos serán acordados por los profesionales encargados de cada área y serán respaldados con guía de despacho.
5. El INIA se compromete a entregar sin costo el material vegetal a los productores asociados al Programa "Plataforma tecnológica para el desarrollo una vez finalizada la fase de aclimatación *ex vitro*."

TERCERO:

La información y productos generados por actividades que tengan su origen en este convenio serán de copropiedad de las partes. Ninguna de las partes publicará información relacionada con un proyecto o actividad aprobada por ambos bajo este convenio sin el consentimiento de la otra.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de cada una de las partes.




Etel Latorre Varas
Directora Regional
Centro Regional de Investigación
INIA-Kampenaiké




Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector
Universidad de Magallanes

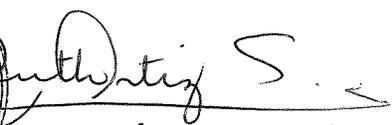


2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Valeria Latorre Reyes.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURADO
CONTROLADOR